

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INFORME ANUAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ENERO- DICIEMBRE DE 2014)

Enero 30, 2015

ÍNDICE

Directorio.....	4
Lista de abreviaturas.....	5
Presentación.....	6
I. Normatividad aprobada por el Instituto en materia de Acceso a la Información y Transparencia.....	8
II. Unidad de Enlace.....	16
II.1 Titular y facultades.....	16
II.2 Atención a las solicitudes de acceso a la información.....	18
II.3 Datos relevantes sobre solicitudes de acceso a la información.....	25
III. Comité de Información.....	27
III.1 Integración y facultades.....	27
III.2 Sesiones.....	29
III.3 Resoluciones.....	34
IV. Consejo de Transparencia.....	38
IV.1 Integración y facultades.....	38
IV.2 Sesiones.....	40
IV.3 Recursos Interpuestos.....	42
IV.4 Recursos resueltos.....	43
IV.5 Recursos en sustanciación.....	46
IV.6 Relación entre solicitudes y recursos.....	47
V. Denuncias presentadas ante la Contraloría Interna del Instituto.....	47
VI. Dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia.....	48
VII. Cumplimiento de las obligaciones del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia.....	50
VIII. Otras acciones en materia de transparencia.....	53

VIII.1	Sesiones del Pleno.....	53
VIII. 2.	Agenda pública de los Comisionados.....	55
VIII. 3.	Entrevistas con regulados y agentes económicos.....	56
VIII. 4.	Consultas públicas.....	56
VIII. 5.	Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.....	57
VIII.6.	Comunicados de Prensa.....	57
IX.	Reflexiones finales.....	58

DIRECTORIO

Pleno

Comisionados

- Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar (Comisionado Presidente).
- Adolfo Cuevas Teja (Comisionado).
- Ernesto Estrada González (Comisionado).
- Luis Fernando Borjón Figueroa (Comisionado).
- María Elena Estavillo Flores (Comisionada).
- Mario Germán Fromow Rangel (Comisionado).
- Adriana Sofía Labardini Inzunza (Comisionada).

Secretario Técnico del Pleno

- Juan José Crispín Borbolla.

Consejo de Transparencia

- Adriana Sofía Labardini Inzunza (Presidenta del Consejo).
- Carlos Silva Ramírez (Consejero).
- Enrique Ruiz Martínez (Consejero en suplencia).
- Juan José Crispín Borbolla (Consejero y Secretario de Acuerdos del Consejo).

Comité de Información

- Liliana Anastasia Montes Franco (Presidenta del Comité).
- Pedro Gerardo Leija Flores (Integrante del Comité).
- Felipe Alfonso Hernández Maya (Integrante del Comité).

Unidad de Enlace

- Liliana Anastasia Montes Franco.

LISTA DE ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
Acuerdo de Carácter General	ACUERDO de Carácter General mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las reglas de organización y funcionamiento de su Consejo de Transparencia, así como los procedimientos para la presentación y sustanciación de los recursos de revisión y reconsideración a los que hace referencia el artículo 61 fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2013.
Comité de Información	Comité de Información del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Consejo de Transparencia	Consejo de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014 con su respectiva modificación publicada en el DOF el 17 de octubre de 2014.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Ley de Competencia	Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014.
Ley de Telecomunicaciones	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el DOF el 14 de julio de 2014.
Ley de Transparencia	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Periodo reportado	1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Pleno	Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Reforma constitucional en telecomunicaciones	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013.
Reforma constitucional en transparencia	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el DOF el 7 de febrero de 2014.
Portal de Internet	Sitio de Internet o portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones (www.ift.org.mx)
Solicitud o SAI	Solicitud de acceso a la información

PRESENTACIÓN

Culminó el año 2014, y con él, el primer año calendario completo de actuaciones del Instituto y de su Consejo de Transparencia. Así, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 3,¹ 61² y 62³ de la Ley de Transparencia, el Instituto, al ser un órgano constitucional autónomo presenta este informe público de las acciones realizadas para garantizar el acceso a la información siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 39 de la Ley.⁴

Al respecto, el artículo 39 de la Ley de Transparencia indica que el informe debe contener como mínimo la información respecto al: i) número de solicitudes de acceso a la información presentadas así como su resultado, ii) su tiempo de respuesta, iii) el número y resultado de los asuntos atendidos, iv) el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control, y v) las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley. De este modo, el presente informe contiene la información requerida por este artículo y, aunado a esto, da

¹ **Artículo 3 de la Ley de Transparencia.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: [...] IX. Órganos constitucionales autónomos: El Instituto Nacional Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Competencia Económica, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía y cualquier otro establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

² **Artículo 61 de la Ley de Transparencia.** El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley [...]

³ **Artículo 62 de la Ley de Transparencia.** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo anterior elaborarán anualmente un informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 39, del cual deberán remitir una copia al Instituto.

⁴ **Artículo 39 de la Ley de Transparencia.** El Instituto rendirá anualmente un informe público al H. Congreso de la Unión sobre el acceso a la información, con base en los datos que le rindan las dependencias y entidades según lo señala el Artículo 29 fracción VII, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada dependencia y entidad así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley. Para este efecto, el Instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.

cuenta de otras acciones que se han realizado en el Instituto a efecto de salvaguardar y fomentar la transparencia. Lo anterior en el entendido de que, en términos de los artículos 1, 6 y 28 constitucionales, el Instituto debe garantizar y cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información.

Asimismo, el presente informe es anual; comprende aquellas acciones acontecidas durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. Cabe indicar que, este informe es el segundo que entrega el Consejo de Transparencia.. El primero correspondió al periodo del 11 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013⁵.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción III, del Acuerdo de Carácter General⁶, la atribución de elaborar el informe anteriormente referido, de publicarlo en el sitio de Internet y remitirlo al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos corresponde a la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, en su carácter de Presidenta del Consejo de Transparencia.

Por último, para la realización de este informe, se utilizó la información que remitió la Presidenta del Comité de Información del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Lic. Liliana Anastasia Montes Franco, mediante oficio de fecha 14 de enero de 2014, así como la información remitida por el Secretario de Acuerdos del Consejo de Transparencia, Lic. Juan José Crispín Borbolla.

⁵ El primer informe del Instituto se publicó en Enero de 2014 y está disponible en el siguiente link: http://www.ift.org.mx/iftweb/wp-content/uploads/2013/12/Informe_Anual_Transparencia_2013.pdf

⁶ **Artículo 5 del Acuerdo de Carácter General.** Funciones del Presidente del Consejo de Transparencia: Corresponde al Presidente del Consejo de Transparencia: [...] III. Elaborar anualmente un informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 39 de la Ley. Este informe deberá realizarse dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero y publicarse en el portal del Instituto. Asimismo se deberá remitir una copia del mismo al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos [...]

I. NORMATIVIDAD APROBADA POR EL INSTITUTO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El Instituto es un órgano constitucional autónomo que tiene tanto obligaciones y facultades constitucionales como legales. En especial, en materia de acceso a la información y transparencia, del artículo 1 en relación con el 6 y 28 constitucionales, se deduce que el Instituto tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información. Asimismo, el artículo 28 constitucional establece que el Instituto se regirá bajo los principios de transparencia y acceso a la información.

En cuanto a las obligaciones legales, por una parte, la Ley de Transparencia establece en su artículo 61 un conjunto de obligaciones y facultades en materia de acceso a la información a cargo de todos los órganos constitucionales autónomos, como lo es el Instituto:

“Artículo 61. El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:

- I. Las unidades administrativas responsables de publicar la información a que se refiere el Artículo 7;*
- II. Las unidades de enlace o sus equivalentes;*
- III. El Comité de información o su equivalente;*
- IV. Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial;*
- V. El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según*

*los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del Artículo 60;
VI. Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25, y
VII. Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.”*

Por su parte, la Ley de Telecomunicaciones, que entró en vigor el pasado 13 de agosto de 2014, en lo relativo a la transparencia, señala lo siguiente:

Artículo 7. *Los funcionarios del Instituto deberán guiarse por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Desempeñarán su función con autonomía y probidad.*

Artículo 15. *Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto: [...] LI. Establecer los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en las bases de datos que se encuentren en sus registros, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental [...]*

Artículo 30. *Fuera de las audiencias previstas en los procedimientos establecidos en esta Ley, los comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes regulados por el Instituto, únicamente mediante entrevista.*

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los comisionados, pero la entrevista podrá celebrarse con la presencia de uno solo de ellos.

De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.

Esta información deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto.

Artículo 47. *Los acuerdos y resoluciones del Pleno del Instituto serán de carácter público y sólo se reservarán las partes que contengan información confidencial o reservada.*

Las sesiones también serán de carácter público excepto aquellas en las que se traten temas con información confidencial o reservada.

Respecto de los dos párrafos anteriores, sólo será considerada información confidencial o reservada la declarada como tal bajo los supuestos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. *Las grabaciones de las sesiones del Pleno del Instituto se pondrán a*

disposición en versiones públicas generadas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se contará adicionalmente con una versión estenográfica, las cuales estarán a disposición del público a través de una herramienta de fácil uso y acceso en el portal de Internet del Instituto. Las sesiones del Pleno se conservarán para posteriores consultas.

Artículo 49. *Cuando la información correspondiente a uno o varios asuntos haya sido declarada confidencial o reservada el Pleno acordará la discusión de los mismos en sesiones privadas, justificando públicamente las razones de esta determinación. El sentido de los votos de cada comisionado en el Pleno será público, incluso en el caso de las sesiones privadas que se llegaren a efectuar. Las votaciones se tomarán de forma nominal o a mano alzada, conforme lo establezcan las disposiciones que regulen las sesiones. El portal de Internet del Instituto incluirá una sección en la que podrá consultarse en versiones públicas, el sentido de los votos de los comisionados en cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Pleno incluyendo, en su caso, los votos particulares que correspondan.*

Artículo 50. *Las actas de las sesiones se publicarán en la página de Internet del Instituto dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya aprobado por el Pleno, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.*

Artículo 51. *[...] El Instituto contará con un espacio dentro de su portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas y un calendario con las consultas a realizar, conforme a los plazos y características generales que para éstos determinen los lineamientos que apruebe el Pleno. Las respuestas o propuestas que se hagan al Instituto no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pondere las mismas en un documento que refleje los resultados de dicha consulta.*

Artículo 52. *El estatuto orgánico determinará los mecanismos a los que deberán sujetarse las unidades del Instituto para preservar los principios de transparencia y máxima publicidad en la atención de los asuntos y el desahogo de los trámites de su competencia.*

Artículo 62. *El Instituto estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del espectro, así como a establecer los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en las bases de datos correspondientes, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

En el sistema mencionado se incluirá toda la información relativa a la titularidad de

las concesiones incluyendo la tecnología, localización y características de las emisiones, así como la relativa al despliegue de la infraestructura instalada y empleada para tales fines.

Los concesionarios se encuentran obligados a entregar al Instituto, en el plazo, formato y medio que para tal efecto se indique, la información referente a dicho uso, aprovechamiento o explotación.

Artículo 177. *El Instituto será el encargado de crear, llevar y mantener actualizado el Registro Público de Concesiones en el cual se inscribirán [...]*

Artículo 178. *El Instituto inscribirá la información a que se refiere la presente Ley sin costo alguno para los concesionarios ni para los autorizados; y dará acceso a la información inscrita en el Registro Público de Concesiones, mediante su publicación en la página de Internet, sin necesidad de clave de acceso o contraseña y contará con un sistema de búsqueda que facilite la navegación y la consulta de la información.*

La información contenida en el Registro Público de Concesiones es de consulta pública, salvo aquella que por sus características se considere de carácter confidencial o reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

El Registro es un instrumento con el que el Instituto promoverá la transparencia y el acceso a la información; por tal razón el Instituto promoverá, permanentemente, la inclusión de nuevos actos materia de registro, así como la mayor publicidad y acceso a la información en él registrada, bajo principios de gobierno digital y datos abiertos. La inscripción en el Registro tendrá efectos declarativos y los actos en él inscritos no constituirán ni otorgarán por ese solo hecho derechos a favor de persona alguna.

Artículo 181. *El Instituto creará y mantendrá actualizada una base de datos nacional georeferenciada que contenga la información de los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, de infraestructura pasiva y derechos de vía y de sitios públicos.*

La base de datos será reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de que el Instituto dé acceso a los concesionarios o a aquellas personas que pretendan ser concesionarios o autorizados, siempre y cuando [...]

Asimismo, la Ley de Competencia, en relación con la transparencia y la clasificación de la información establece lo siguiente:

Artículo 18. *[...]Las sesiones del Pleno serán de carácter público, excepto aquellas porciones en que se traten temas con Información Confidencial. Sólo será*

considerada Información Confidencial la declarada como tal bajo los supuestos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables. El Pleno deberá fundar y motivar la resolución en la que determine que una sesión no será pública.

La Comisión deberá hacer pública la versión estenográfica de sus sesiones.

Los acuerdos y resoluciones del Pleno también serán de carácter público y sólo se reservarán las partes que contengan Información Confidencial o Reservada, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. *Fuera de las audiencias previstas en los procedimientos establecidos en esta Ley, los Comisionados podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Agentes Económicos, únicamente mediante entrevista.*

Para tal efecto, deberá convocarse a todos los Comisionados, pero la entrevista podrá celebrarse con la presencia de uno solo de ellos.

De cada entrevista se llevará un registro que al menos deberá contener el lugar, la fecha, la hora de inicio y la hora de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma y los temas tratados.

Esta información deberá publicarse en el sitio de Internet de la Comisión.

Las entrevistas serán grabadas y almacenadas en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, manteniéndose como información reservada, salvo para las otras partes en el procedimiento en forma de juicio, los demás Comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República en caso de que esté sustanciando un procedimiento de remoción de un Comisionado. La grabación de cada entrevista deberá estar a disposición de los demás Comisionados.

Artículo 49. *La Comisión deberá publicar la versión estenográfica de sus sesiones, y los acuerdos y resoluciones del pleno en su sitio de internet y, en el Diario Oficial de la Federación cuando así lo determine esta Ley, preservando en todo caso la secrecía de las investigaciones y procedimientos, la Información Confidencial y la Información Reservada.*

Artículo 124. *La información y los documentos que la Comisión haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación, será considerada como Información Reservada, Información Confidencial o Información Pública, en términos del artículo 125.*

Durante la investigación, no se permitirá el acceso al expediente y, en la secuela del procedimiento, únicamente los Agentes Económicos con interés jurídico en éste podrán tener acceso al mismo, excepto a aquella información clasificada como confidencial.

Los servidores públicos estarán sujetos a responsabilidad en los casos de divulgación de la información que les sea presentada. Cuando medie orden de autoridad

competente para presentar información, la Comisión y dicha autoridad deberán dictar las medidas que sean conducentes para salvaguardar en los términos de esta Ley aquélla que sea confidencial.

Artículo 125. *Para efectos de esta Ley, la Información Confidencial sólo tendrá tal carácter cuando el Agente Económico así lo solicite, acredite que tiene tal carácter y presente un resumen de la información, a satisfacción de la Comisión, para que sea glosado al expediente o bien, las razones por las que no puede realizar dicho resumen, en cuyo caso la Comisión podrá hacer el resumen correspondiente.*

La Comisión en ningún caso estará obligada a proporcionar la Información Confidencial ni podrá publicarla y deberá guardarla en el seguro que para tal efecto tenga.

Los servidores públicos de la Comisión deberán abstenerse de pronunciarse públicamente o revelar información relacionada con los expedientes o procedimientos ante la Comisión y que cause daño o perjuicio directo a los involucrados, hasta que se haya notificado al Agente Económico investigado la resolución del Pleno, preservando en todo momento las obligaciones derivadas del presente artículo.

En este sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución, la Ley de Transparencia, la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Competencia, el Instituto ha emitido disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información. Dichas normas se encuentran contenidas en tres ordenamientos jurídicos: el Acuerdo de Carácter General, el Estatuto Orgánico, y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. El primer ordenamiento fue emitido en el año 2013, el segundo en 2014, y el último en 2015. Al respecto, la siguiente tabla indica el contenido esencial en estas materias de dichos ordenamientos.

ORDENAMIENTO JURÍDICO	CONTENIDO SUSTANCIAL	ARTÍCULOS
Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones	Publicidad de las sesiones, resoluciones, acuerdos, criterios y actas del Pleno	Artículos 9, 16 fracciones XII y XIV
	Publicidad del registro de entrevistas	Artículo 16 fracción XV
	Titular y funciones	Artículo 89

ORDENAMIENTO JURÍDICO	CONTENIDO SUSTANCIAL	ARTÍCULOS
	de la Unidad de Enlace	
	Integración y funciones del Comité de Información	Artículo 90 y 91
	Integración y funciones del Consejo de Transparencia	Artículo 92 y 93
	Lineamientos internos en materia de transparencia y acceso a la información	Artículos 6 fracción XXXII y 89 fracción I
	Mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en la base de datos que se encuentren en los registros del Instituto	Artículo 89 fracción XII
	Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de las unidades y los servidores públicos del Instituto	Artículos 94 y 95
Acuerdo de Carácter General	Integrantes del Consejo de Transparencia	Artículo 3
	Funciones del Consejo de Transparencia, de sus integrantes y del Secretario de Acuerdos	Artículos 4 a 7
	Afirmativa ficta	Artículo 8
	Recurso de revisión	Artículos 9 a 12
	Votación y resoluciones	Artículos 13 a 15

ORDENAMIENTO JURÍDICO	CONTENIDO SUSTANCIAL	ARTÍCULOS
	Notificaciones	Artículo 16
	Desechamiento y sobreseimiento	Artículos 17 y 18
	Recurso de reconsideración	Artículo 19
	Incidente de incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Transparencia	Artículos 20 a 23
Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica	Publicación de resoluciones del Instituto (en su caso, en versiones públicas) en materia de competencia económica	Artículos 51 a 53.

De este modo, con la aprobación de estas disposiciones jurídicas, el Instituto ha tomado acciones para salvaguardar y garantizar el derecho de acceso a la información y fomentar la transparencia.

II. UNIDAD DE ENLACE

II.1 TITULAR Y FACULTADES

El artículo 89 del Estatuto establece que la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto estará adscrita a la Coordinación General de Vinculación Institucional y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones previstas en la Ley de Transparencia. Los datos de contacto de la Unidad de Enlace son los siguientes:

Unidad de Enlace		
Titular	Correo electrónico	Teléfono
Lic. Liliana Anastasia Montes Franco ⁷	liliana.montes@ift.org.mx	50154189

De acuerdo a los artículos 28 de la Ley de Transparencia, y 89 del Estatuto Orgánico, la Unidad de Enlace tiene, entre otras, las siguientes atribuciones a su cargo:

Artículo 28. Los titulares de cada una de las dependencias y entidades designarán a la unidad de enlace que tendrá las funciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Artículo 7, además de propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, referidas en los artículos 24, 25 y 40;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan;

IV. Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

V. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

⁷La Lic. Liliana Anastasia Montes Franco fue nombrada mediante oficio IFT/212/CGVI/009/2014 fechado el 26 de septiembre de 2014 y firmado por el Lic. Eduardo Álvarez Ponce.

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos, y

VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

Artículo 89. *La Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto estará adscrita a la Coordinación General de Vinculación Institucional y tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Proponer al Pleno los lineamientos internos en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

II. Las señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

III. Atender las solicitudes de acceso a la información presentadas ante el Instituto desde su recepción hasta su conclusión;

IV. Recabar al interior del Instituto la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del mismo, establecidas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. Coordinarse con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en las materias de su competencia;

VI. Proponer al Comité de Información del Instituto los procedimientos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

VII. Llevar el registro y archivo de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con su trazabilidad;

VIII. Implementar, en coordinación con la Unidad de Administración, programas de capacitación para incentivar la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales;

IX. Asesorar a las unidades administrativas en la elaboración de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información;

X. Elaborar informes trimestrales en materia de transparencia y acceso a la información que deben ser entregados a la Presidencia del Instituto y al Consejo de Transparencia;

XI. Administrar, en coadyuvancia con las demás unidades administrativas, el portal de obligaciones de transparencia del Instituto;

XII. Proponer al Pleno los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en la base de datos que se encuentren en los registros del Instituto, en términos de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XIII. Coordinar acciones con otros sujetos obligados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información, Gobierno Abierto y protección de datos personales, y

XIV. Las demás que le confieran el Pleno, así como las que se señalen en otras

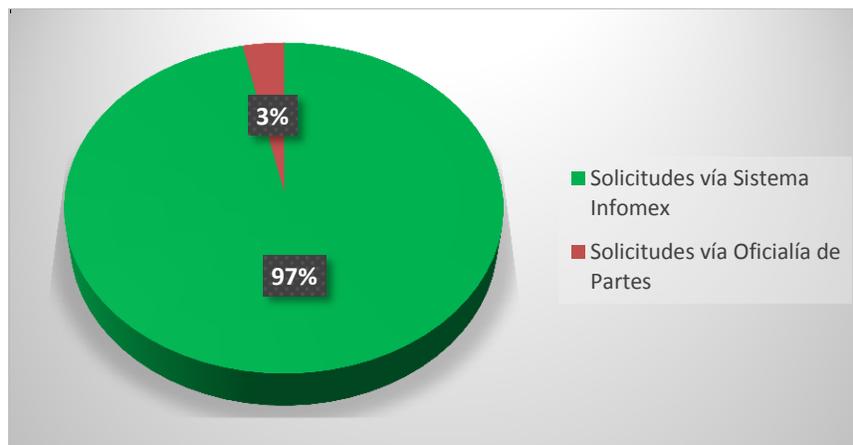
disposiciones legales o administrativas aplicables.

II.2. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Durante el periodo reportado, el Instituto, a través de la Unidad de Enlace, recibió **747** solicitudes de acceso a la información, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Mes	Número
Enero	41
Febrero	81
Marzo	60
Abril	47
Mayo	72
Junio	65
Julio	61
Agosto	57
Septiembre	65
Octubre	86
Noviembre	61
Diciembre	51
Total de solicitudes recibidas	747

De éstas, 722 solicitudes (es decir, el 97%) fueron ingresadas a través del Sistema Infomex Gobierno Federal, mientras que sólo 25 (el 3%) se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, como se muestra a continuación:



Respecto al estado de atención de las solicitudes, **674** fueron concluidas durante el periodo

reportado y **73** todavía se encuentran en proceso de atención. Estas 73 solicitudes en proceso 56 se encuentran activas y 17 tienen una ampliación en el plazo de respuesta, por lo que las Unidades Administrativas del Instituto se encuentran identificando y analizado la documentación respectiva, como se aprecia en la siguiente tabla:

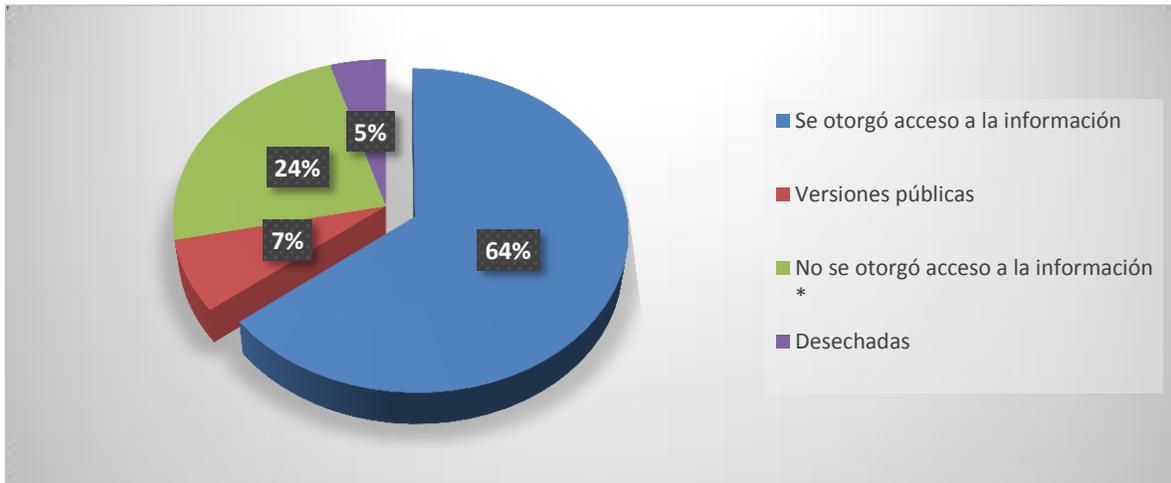
Total de solicitudes recibidas: 747						
En Proceso	73	Activas		56		
		Con ampliación del plazo de respuesta		17		
		En proceso por Requerimiento de Información Adicional (RIA)		0		
		En espera de ampliación de Información		0		
Respuestas otorgadas (Terminadas)	674	Se otorgó acceso a la información		Entrega de información o disponible públicamente	434	
		Versiones Públicas ⁸			49	
		No se otorgó acceso a la información		Reservada	43	
				Confidencial	10	
				Inexistencia	28	
				No corresponde al marco de la ley	53	
				No competencia	26	
		Desechadas		Por falta de respuesta del ciudadano a un requerimiento de información adicional	23	31
				Por falta de pago del ciudadano a la información que fue puesta a su disposición	8	

⁸ En este rubro están relacionadas las respuestas en las que se otorgan al particular versiones públicas, en las que se testa información con carácter de confidencial y/o reservado.

Como lo indica la tabla, en cuanto a las solicitudes que ya fueron concluidas, por un lado, se dio acceso a la información en **434** de ellas y en **49** casos se entregaron versiones públicas. Por otro lado, no se dio acceso en **160** casos, de los cuales la información era reservada en 43 casos, confidencial en 10, inexistente en 28, el Instituto no era competente en 26 y 53 no correspondían al marco de la Ley de Transparencia. Por último, se desecharon **31** solicitudes, de las cuales en 23 de ellas hubo una falta de respuesta del solicitante a un requerimiento de información adicional y en 8 casos el solicitante no pagó los derechos por la reproducción física de la información que fue puesta a su disposición.



De este modo, de las solicitudes recibidas en el 2014, **en el 64% de ellas se otorgó acceso a la información**, en el 7% se elaboraron versiones públicas, en el 5% se desechó y sólo en el 24% no se otorgó acceso a la información, como puede verse en la siguiente gráfica:



Respecto a la atención brindada al interior del Instituto a las solicitudes, a continuación se muestran dos gráficas que indican la Unidad Administrativa a la que le fueron turnadas las solicitudes. La primera corresponde al período del 1º de enero al 25 de septiembre de 2014 y la segunda del 26 de septiembre al 31 de diciembre. Se realizan dos gráficas tomando en consideración que el 26 de septiembre de 2014 entró en vigor el nuevo Estatuto Orgánico y, en éste, se modificó la estructura y denominación de la mayoría de las Unidades Administrativas del Instituto, por lo que, a partir del 26 de septiembre se crearon nuevas Unidades y otras se extinguieron o modificaron.





En estas gráficas por solicitudes “múltiples” se entienden aquéllas que fueron turnadas a dos o más áreas con motivo del ámbito competencial del requerimiento. Mientras que, el rubro señalado como “NCML/NC/DP”, se refiere a solicitudes que no corresponden al marco de la ley, no son competencia del Instituto o se encuentran disponibles públicamente (las cuales fueron atendidas directamente por la Unidad de Enlace).

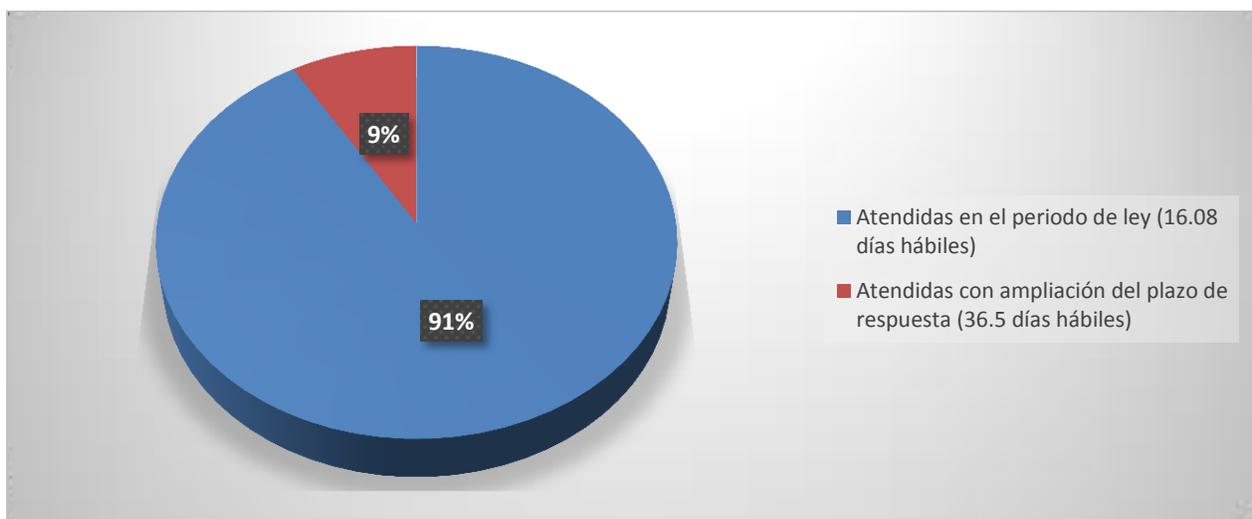
En cuanto al tiempo de respuesta de las solicitudes, a continuación se muestran dos tablas. La primer tabla hace referencia a las solicitudes contestadas dentro del plazo sin prórroga (es decir, de 20 días). Mientras que, la segunda considera las solicitudes en las que se contestó con una prórroga (40 días).

Tiempo de respuesta de solicitudes atendidas sin prórroga	
Tiempo de respuesta (Días hábiles)	Número de solicitudes atendidas
1	6
2	10

3	15
4	15
5	36
6	11
7	2
8	9
9	5
10	14
11	7
12	9
13	18
14	12
15	6
16	24
17	19
18	23
19	37
20	338

Tiempo de respuesta de solicitudes atendidas con prórroga	
Tiempo de respuesta (Días hábiles)	Número de solicitudes atendidas con ampliación de plazo de respuesta
27	1
28	1
32	1
35	1
38	1
39	3
40	50

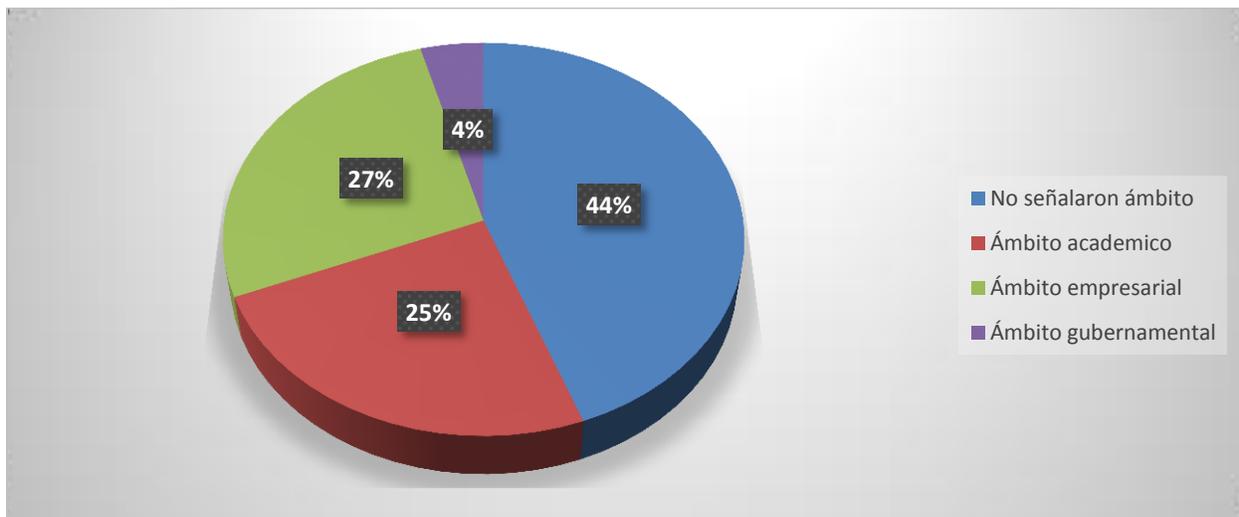
De este modo, las solicitudes contestadas sin prórroga corresponden al 91% del total de solicitudes atendidas, y su tiempo promedio de respuesta fue de 16 días. Mientras que, aquellas contestadas con prórroga corresponden al 9%, y su tiempo promedio de respuesta fue de 36 días, como lo muestra el gráfico siguiente:



Como puede apreciarse, en el periodo reportado, todas las solicitudes fueron atendidas en tiempo y forma. Es decir, conforme a los plazos referidos en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II.3 DATOS RELEVANTES SOBRE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Algunos datos adicionales respecto a las solicitudes de información son, por un lado, el perfil de los solicitantes y, por otro, los temas más sobresalientes sobre los que versaron las solicitudes. En cuanto al perfil de los solicitantes, el 44% no señaló al ámbito al que pertenecía, mientras que el 27% corresponden al ámbito empresarial, el 25% al académico, y el 4% al gubernamental.



Por su parte, en cuanto a la temática más solicitada, destaca aquella relacionada con la información sobre concesiones y/o permisos otorgados; el estatus de cumplimiento de obligaciones de los concesionarios; y la información relativa a trámites y servicios, como se observa en la siguiente tabla:⁹

⁹ Al efecto, tómesese en consideración que una solicitud puede abarcar más de un tipo de información de los catalogados en la tabla.

Tipo de información
1.- Concesiones y Permisos
2.- Cumplimiento de Obligaciones
3.- Trámites y Servicios
4.- Tarifas
5.- Acuerdos del Pleno
6.- Contratos y Convenios
7.- Estructura Orgánica
8.- Normatividad
9.- Estadísticas
10.- Infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión

III. COMITÉ DE INFORMACIÓN

III.1 INTEGRACIÓN Y FACULTADES

El artículo 90 del Estatuto establece que el Instituto contará con un Comité de Información.¹⁰ Asimismo, conforme al artículo 30 de la Ley de Transparencia y el artículo 91 del Estatuto, este Comité está integrado por: i) el Titular de la Unidad de Enlace, ii) un representante de la Contraloría Interna y iii) un servidor público designado por el Presidente del Instituto. Como se muestra a continuación, los integrantes del Comité de Información son los siguientes:

Integrantes del Comité de Información			
Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Lic. Liliana Anastasia Montes Franco	Presidenta (Titular de la Unidad de Enlace)	liliana.montes@ift.org.mx	50154189
Dr. Felipe Alfonso Hernández Maya	Integrante del Comité (servidor público designado por el Presidente del Insituto)	alfonso.hernandez@ift.org.mx	50154188
Lic. Pedro Gerardo Leija Flores	Integrante del Comité (Representante de la Contraloría Interna)	pedro.leija@ift.org.mx	50154656

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley Federal de Archivos establece que el responsable del área coordinadora de archivos formará parte del Comité de Información o su equivalente como asesor en materia de archivos, con voz y voto. En tal sentido, el artículo 91 del Estatuto Orgánico refiere que, exclusivamente para los efectos previstos en la Ley Federal de Archivos, el coordinador de archivos formará parte del Comité de Información como asesor en materia de

¹⁰ **Artículo 90.** El Instituto contará con un Comité de Información, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Las señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; II. Las señaladas en la Ley Federal de Archivos, y III. Las que le atribuya el Pleno u otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

archivos, con voz y voto.¹¹

En cuanto a sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 y 45 de la Ley de Transparencia, así como el 90 del Estatuto, este Comité tiene, entre otras, las siguientes atribuciones a su cargo:

Artículo 90. *El Instituto contará con un Comité de Información, el cual tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Las señaladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

II. Las señaladas en la Ley Federal de Archivos, y

III. Las que le atribuya el Pleno u otras disposiciones legales o administrativas aplicables

Artículo 29. *En cada dependencia o entidad se integrará un Comité de Información que tendrá las funciones siguientes:*

- I. Coordinar y supervisar las acciones de la dependencia o entidad tendientes a proporcionar la información prevista en esta Ley;*
- II. Instituir, de conformidad con el Reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;*
- III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;*
- IV. Realizar a través de la unidad de enlace, las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada;*
- V. Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia o entidad, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Instituto y el Archivo General de la Nación, según corresponda;*
- VI. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente y que incluya las medidas necesarias para la organización de los archivos, y*
- VII. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual a que se refiere el Artículo*

¹¹ Cabe indicar que, durante el periodo reportado en este informe, no se contó con el Coordinador de Archivos. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, ya ha sido nombrado el Lic. Oscar Ibarra Martínez como tal (el 15 de enero de 2015, mediante oficio IFT/200/P/0011/2015).

39.

Artículo 45. *En caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, mismo que deberá resolver si:*

I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o

II. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo que establece el Artículo 44. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto.

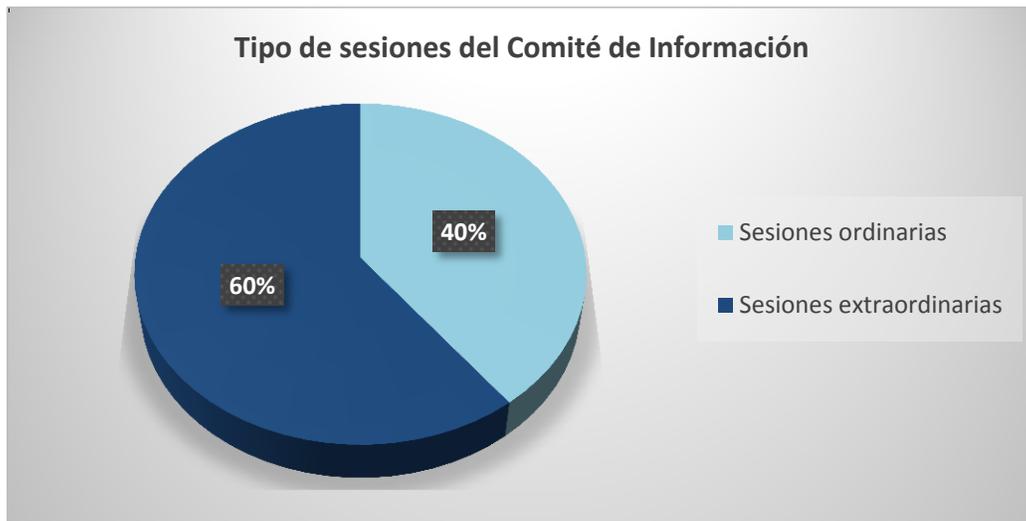
III. 2 SESIONES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

A partir de la vigencia del nuevo Estatuto (el 26 de septiembre de 2014), se modificó la integración del Comité de Información. Al efecto, el nuevo Estatuto estipuló que este órgano sería presidido por el Titular de la Unidad de Enlace (anteriormente era presidido por el servidor público designado por el Presidente del Pleno) y, posteriormente, se nombró a un nuevo servidor público como integrante del mismo.

En virtud de lo anterior, con el fin de dejar claro qué labores correspondían al Comité antes y cuáles le corresponden hoy a partir del nuevo Estatuto, a continuación se desagregan los datos relativos al Comité en dos períodos: i) del 1 de enero al 25 de septiembre de 2014 y ii) del 26 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año (este último periodo corresponde al Comité que opera ya con el nuevo Estatuto).

PRIMER PERIODO

Del 1 de enero al 25 de septiembre de 2014 se realizaron 43 sesiones, de las cuales 17 (el 40%) fueron ordinarias y 26 (el 60%) extraordinarias, como puede observarse en el siguiente gráfico:



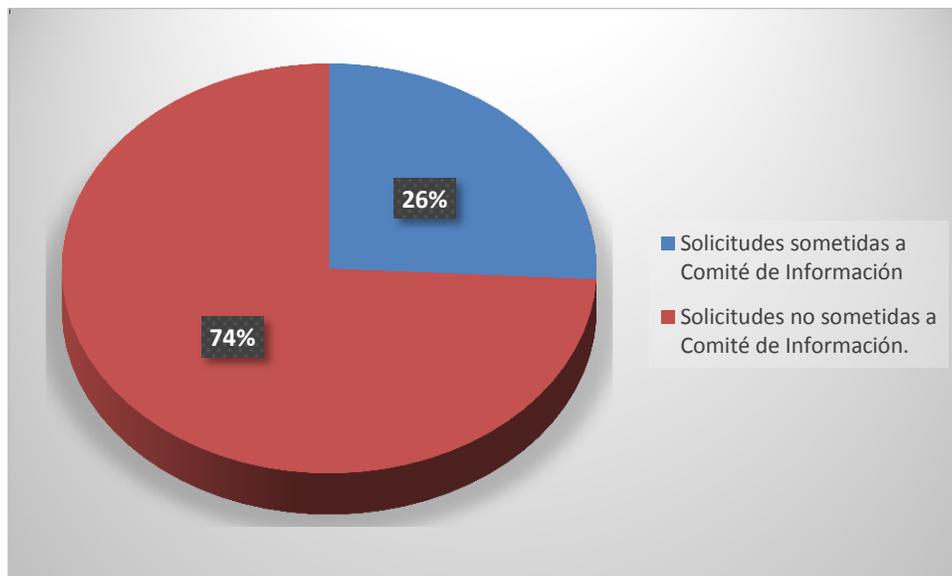
En estas 43 sesiones, el Comité atendió un total de 187 solicitudes como se muestra a continuación:

Sesión del Comité de Información	Fecha	Número de solicitudes atendidas por el Comité
I SESIÓN ORDINARIA 2014	10 DE ENERO DE 2014	2
I SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	14 DE ENERO DE 2014	Aprobación del cuadro general de clasificación archivística y del catálogo de disposición documental
II SESIÓN ORDINARIA 2014	17 DE ENERO DE 2014	7
II SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	27 DE ENERO DE 2014	4
III SESIÓN ORDINARIA 2014	31 DE ENERO DE 2014	6
III SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	4 DE FEBRERO DE 2014	Aprobación del SIER
IV SESIÓN ORDINARIA 2014	7 DE FEBRERO DE 2014	3
V SESIÓN ORDINARIA 2014	14 DE FEBRERO DE 2014	3
IV SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	24 DE FEBRERO DE 2014	6
VI SESIÓN ORDINARIA 2014	28 DE FEBRERO DE 2014	10
V SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	10 DE MARZO DE 2014	9

VII SESIÓN ORDINARIA 2014	14 DE MARZO DE 2014	3
VI SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	25 DE MARZO DE 2014	7
VIII SESIÓN ORDINARIA 2014	28 DE MARZO DE 2014	8
VII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	02 DE ABRIL DE 2014	1
IX SESIÓN ORDINARIA 2014	04 DE ABRIL DE 2014	1
VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	21 DE ABRIL 2014	5
IX SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	28 DE ABRIL 2014	Atención al oficio IFT/D10/UCE/106/2014
X SESIÓN ORDINARIA 2014	09 DE MAYO DE 2014	6
X SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	14 DE MAYO DE 2014	2
XI SESIÓN ORDINARIA 2014	16 DE MAYO DE 2014	1
XI SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	21 DE MAYO DE 2014	6
XII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	27 DE MAYO DE 2014	7
XIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	28 DE MAYO DE 2014	1
XIV SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	2 DE JUNIO 2014	3
XII SESIÓN ORDINARIA 2014	6 DE JUNIO 2014	Cumplimiento a recursos de revisión
XV SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	9 DE JUNIO 2014	Cumplimiento a recursos de revisión
XIII SESIÓN ORDINARIA 2014	13 DE JUNIO 2014	9
XIV SESIÓN ORDINARIA 2014	20 DE JUNIO 2014	6
XVI SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	23 DE JUNIO DE 2014	2
XVII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	30 DE JUNIO DE 2014	5
XVII SESIÓN ORDINARIA 2014	5 DE SEPTIEMBRE DE 2014	1
XXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA	2 DE SEPTIEMBRE DE 2014	6

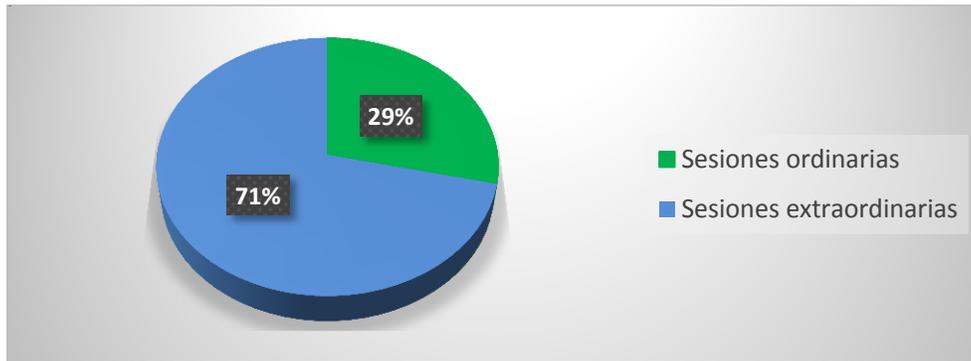
2014		
XXV SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	12 DE SEPTIEMBRE DE 2014	5
XXVI SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	23 DE SEPTIEMBRE DE 2014	8
TOTAL DE SOLICITUDES		187

Ahora bien, del total de solicitudes que ingresaron durante este periodo, sólo el 26% (es decir, 187 solicitudes) fueron sometidas al Comité:



SEGUNDO PERIODO

Del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 se realizaron 14 sesiones, de las cuales 4 fueron ordinarias (es decir, el 29%) y 10 extraordinarias (el 71%), como puede observarse en el siguiente gráfico:



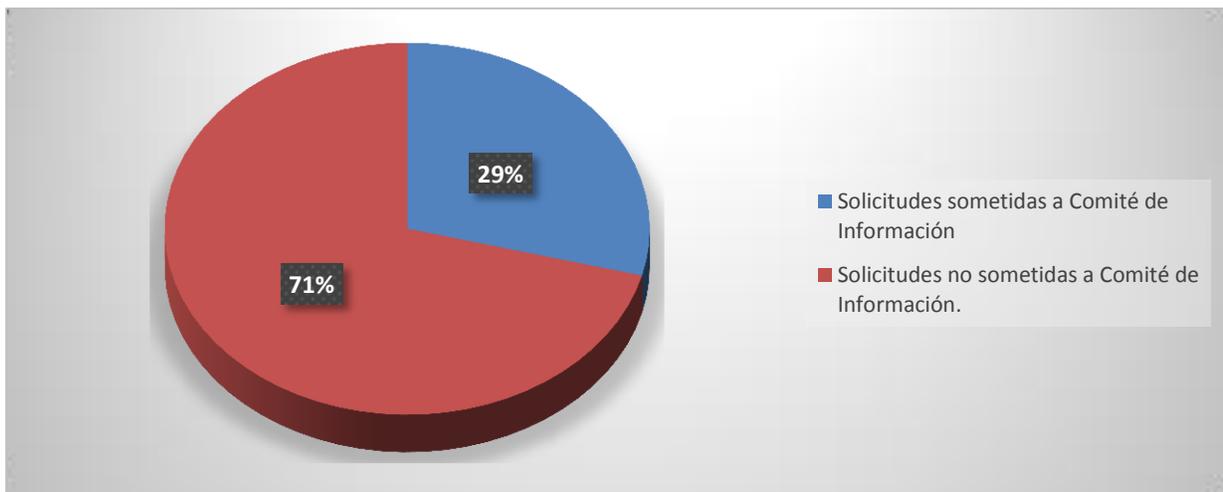
En estas 14 sesiones, el Comité atendió un total de 86 solicitudes como se muestra a continuación:

Sesión del Comité de Información	Fecha	Número de solicitudes atendidas por el Comité
XXVII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 ¹²	2 DE OCTUBRE DE 2014	10
XXVIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	13 DE OCTUBRE DE 2014	7
XVIII SESIÓN ORDINARIA 2014	24 DE OCTUBRE DE 2014	5
XXIX SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	27 DE OCTUBRE DE 2014	1
XIX SESIÓN ORDINARIA 2014	31 DE OCTUBRE DE 2014	9
XXX SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	6 DE NOVIEMBRE DE 2014	6
XXXI SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	11 DE NOVIEMBRE DE 2014	4
XXXII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	18 DE NOVIEMBRE DE 2014	1
XX SESIÓN ORDINARIA 2014	21 DE NOVIEMBRE DE 2014	6
XXXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	27 DE NOVIEMBRE DE 2014	6
XXXIV SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	4 DE DICIEMBRE DE 2014	6

¹² En esta sesión se emitió un voto disidente.

XXXV SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	11 DE DICIEMBRE DE 2014	4
XXXVI SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014	16 DE DICIEMBRE DE 2014	14
XXI SESIÓN ORDINARIA 2014	19 DE DICIEMBRE DE 2014	7
TOTAL DE SOLICITUDES		86

Ahora bien, del total de solicitudes que ingresaron durante este periodo, sólo el 29% (es decir, 86 solicitudes) fueron sometidas al Comité:



Tomando en consideración los dos periodos, el porcentaje anual de intervenciones del Comité, es del 40.5% del total de solicitudes ingresadas en el 2014 (es decir, 273 solicitudes), tomando en consideración las 674 solicitudes que fueron atendidas en este año.

Por último, de cada una de estas sesiones celebradas se levantó un Acta. Al efecto, con la finalidad de transparentar las actuaciones del Comité, las Actas se encuentran disponibles para consulta pública en el portal de Internet, en la siguiente liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/iftweb/transparencia-2/comite-de-informacion/actas/>.

III.3 RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Como se explicó en el numeral anterior, a fin de distinguir los dos periodos de actuación del

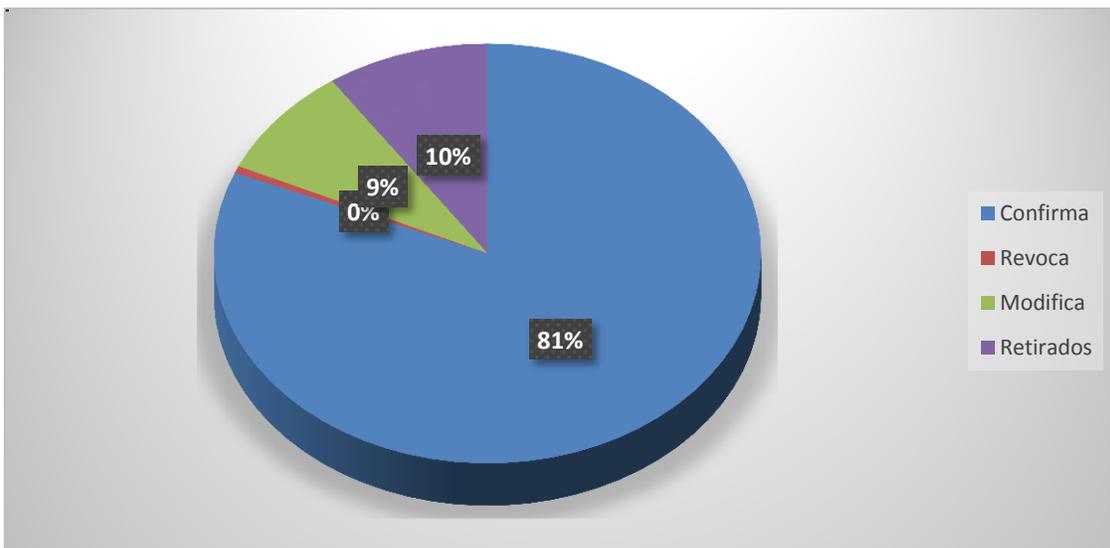
Comité, a continuación se desagregan los datos relativos al Comité en dos períodos: i) del 1 de enero al 25 de septiembre de 2014 y ii) del 26 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año.

PRIMER PERIODO

Del 1 de enero al 25 de septiembre de 2014, las resoluciones del Comité relativas a las solicitudes fueron en el siguiente sentido:

- i) En 152 casos se confirmó la clasificación de la información (81.2%)
- ii) En 1 caso se revocó (0.5%)
- iii) En 16 casos se modificó (8.5%)
- iv) En 18 casos, los asuntos fueron retirados por el Comité (9.6%)

Lo anterior puede visualizarse en la siguiente gráfica:

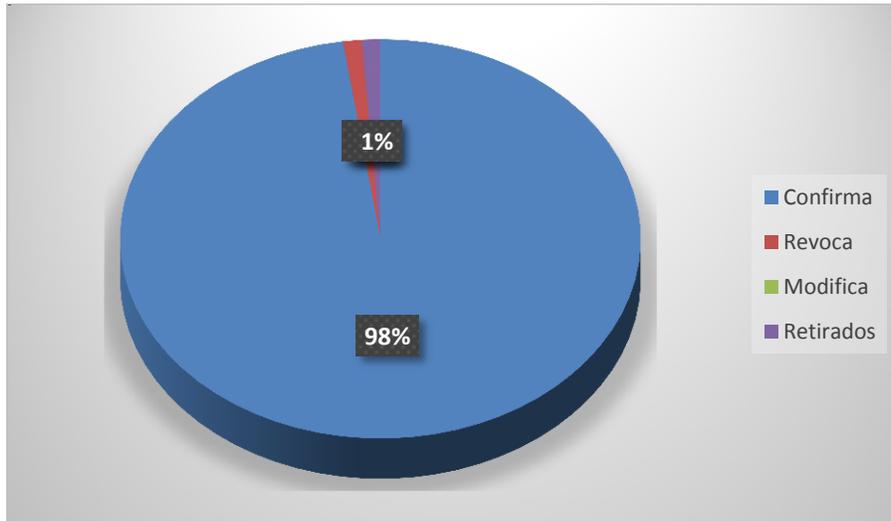


SEGUNDO PERIODO

Del 26 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, las resoluciones del Comité relativas a las solicitudes fueron en el siguiente sentido:

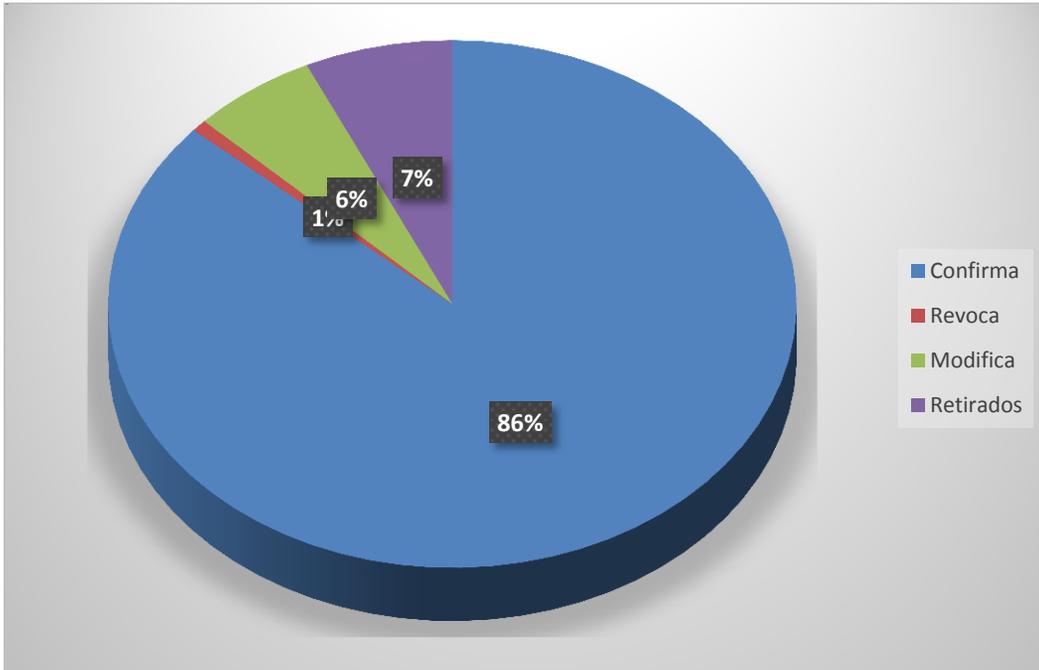
- i) En 84 casos se confirmó la clasificación de la información (98%)
- ii) En 1 caso se revocó (1%)
- iii) En ningún caso se modificó (0%)
- iv) En un caso, el asunto se retiró por el Comité (1%)

Lo anterior puede visualizarse en la siguiente gráfica:



De este modo, tomando en consideración todo el año 2014 (es decir, los dos periodos), se tiene que, el Comité confirmó la clasificación en el 86% de los casos, en el 6% modificó y sólo en el 1% revocó, mientras que en un 7%, el Comité retiró los asuntos. Lo anterior puede verse en la tabla y gráfica siguientes:

Sentido	Número
Confirma	236
Revoca	2
Modifica	16
Retiradas	19
Total	273



IV. CONSEJO DE TRANSPARENCIA

IV.1 INTEGRACIÓN Y FACULTADES

Los artículos 92 y 93 del Estatuto, y el artículo 3 del Acuerdo de Carácter General (en relación con el artículo 3 fracción IX y 61 de la Ley de Transparencia) establecen que el Instituto contará con un Consejo de Transparencia que estará facultado para resolver los recursos de revisión y reconsideración, y que dicho Consejo está integrado por: i) un Servidor Público del Instituto designado por el Pleno, ii) el Secretario Técnico del Pleno, iii) el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y iii) el Titular de la Contraloría Interna. De esta manera, los integrantes y datos principales del Consejo de Transparencia son los siguientes:

Nombre	Cargo en el Instituto	Cargo en el Consejo de Transparencia	Correo Electrónico	Teléfono
Mtra. Adriana Sofía Labardini Inzunza	Comisionada	Presidenta (Servidora Pública designada por el Pleno)	adriana.labardini@ift.org.mx	5015 4264
Lic. Carlos Silva Ramírez	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Consejero	carlos.silva@ift.org.mx	5015 4101
Lic. Enrique Ruiz Martínez	Director de Responsabilidades y Quejas	Consejero en suplencia del Contralor Interno	enrique.ruiz@ift.org.mx	5015 2179
Lic. Juan José Crispín Borbolla	Secretario Técnico del Pleno	Consejero y Secretario de Acuerdos	juan.crispin@ift.org.mx	5015 4356

Asimismo, el artículo 4 del Acuerdo de Carácter General establece las siguientes funciones para el Consejo de Transparencia:

“Artículo 4. Funciones del Consejo de Transparencia. Corresponde al Consejo de Transparencia:

- I. Vigilar y fomentar, al interior del Instituto, el cumplimiento de los principios constitucionales en materia de transparencia y acceso a la información*

- pública; así como vigilar el cumplimiento de la Ley, del presente Acuerdo, y de las disposiciones que emita el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información pública;*
- II. Interpretar en el orden administrativo la Ley, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables al Instituto que regulen la materia de transparencia y acceso a la información;*
 - III. Resolver los recursos de revisión y de reconsideración, así como, en su caso, el incidente de incumplimiento de las resoluciones que emita el Consejo;*
 - IV. Promover la transparencia y acceso a la información al interior del Instituto;*
 - V. Requerir a las áreas responsables aquella información que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;*
 - VI. Emitir recomendaciones sobre las políticas y programas del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información;*
 - VII. Requerir cualquier información al Comité de Información para el adecuado cumplimiento de sus funciones;*
 - VIII. Dar vista a la Contraloría Interna del Instituto de las posibles irregularidades en que incurran los servidores públicos del Instituto, encargados de garantizar el derecho de acceso a la información;*
 - IX. Las demás que le confiera el Pleno del Instituto, este Acuerdo y cualquier otra disposición legal o reglamentaria aplicable.”*

Ahora bien, el 7 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia de transparencia. Conforme a esta reforma, el artículo 6o Constitucional (específicamente en el párrafo cuarto de la fracción VIII) establece que el nuevo organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los órganos autónomos.

Con esta reforma, en principio, los recursos de revisión y reconsideración que se interpongan contra solicitudes atendidas por el Instituto deberán ser resueltos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Sin embargo, conforme a los artículos Segundo, Sexto y Octavo Transitorios de este Decreto de reforma constitucional, mientras el Congreso de la Unión no expida las reformas a las Leyes secundarias en materia de transparencia y acceso a la información que corresponden, seguirá en vigor el sistema de atribuciones y competencias establecido en la Ley de Transparencia.¹³ Es decir, el Consejo de Transparencia del Instituto sigue teniendo competencia para conocer de los recursos.¹⁴

IV.2 SESIONES

Durante el periodo reportado, el Consejo de Transparencia llevó a cabo 19 sesiones de conformidad con sus reglas de su organización y funcionamiento establecidas en el Acuerdo de Carácter General. Cabe indicar que, este Acuerdo no diferencia entre sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo que no cabe hacer distinción en ellas, como en el caso del Comité de Información. Las sesiones se realizaron respectivamente en las siguientes fechas:

Sesión del Consejo	Fecha
I SESIÓN 2014	14 de enero de 2014
II SESIÓN 2014	27 de enero de 2014

¹³ **Segundo Transitorio.** “El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6o. de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.” **Octavo Transitorio.** “En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

¹⁴ Esto mismo ha sido confirmado en las resoluciones del Consejo de Transparencia e, incluso, en dos resoluciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos: en la resolución del expediente RDA 1385/14 y en la del RDA 3927/14.

III SESIÓN 2014	13 de febrero de 2014
IV SESIÓN 2014	19 de marzo de 2014
V SESIÓN 2014	29 de abril de 2014
VI SESIÓN 2014	19 de mayo de 2014
VII SESIÓN 2014	30 de mayo de 2014
VIII SESIÓN 2014	23 de junio de 2014
IX SESIÓN 2014	14 de julio de 2014
X SESIÓN 2014	15 de agosto de 2014
XI SESIÓN 2014	5 de septiembre de 2014
XII SESIÓN 2014	12 de septiembre de 2014
XIII SESIÓN 2014	26 de septiembre de 2014
XIV SESIÓN 2014	14 de octubre de 2014
XV SESIÓN 2014	16 de octubre de 2014
XVI SESIÓN 2014	21 de octubre de 2014
XVII SESIÓN 2014	13 de noviembre de 2014
XVIII SESIÓN 2014	24 de noviembre de 2014
XIX SESIÓN 2014	16 de diciembre de 2014

De cada una de estas sesiones se levantaron las correspondientes Actas, las cuales se pueden consultar en el portal de Internet del Instituto, en la sección del Consejo de Transparencia, o bien en la siguiente liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/iftweb/transparencia-2/consejo-de-transparencia/sesiones-del-consejo/>.

En atención a los principios de transparencia y máxima publicidad, cabe mencionar que, a partir del mes de junio de 2014, se publican también las versiones estenográficas de las Sesiones del

Consejo de Transparencia, las que se pueden consultar en el mismo sitio electrónico que las Actas (anteriormente referido).

IV.3 RECURSOS INTERPUESTOS

Conforme a la Ley de Transparencia y el Acuerdo de Carácter General, se pueden interponer dos tipos de recursos: i) recurso de revisión y ii) recurso de reconsideración. Durante el periodo reportado no se interpuso ningún recurso de reconsideración, pero sí se interpusieron un total de 35 recursos de revisión ante el Consejo de Transparencia, relacionados con la respuesta a solicitudes de acceso atendidas en el 2014. Dichos recursos son los siguientes:

RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN 2014		
Número de folio	Fecha de Recepción	SAI de la que deriva
2014000520	17/02/14	912100002714
2014000897	07/03/14	912100006314
2014000899	07/03/14	912100006114
2014000934	11/03/14	912100006214
2014000984	12/03/14	912100004814
2014001043	13/03/14	912100003514
2014001077	14/03/14	912100011614
2014001487	03/04/14	912100007214
2014001489	03/04/14	912100012314
2014001601	08/04/14	912100013414
2014001602	08/04/14	912100013514
2014002384	20/05/14	912100019614
2014002590	29/05/14	912100019714
2014002917	13/06/14	912100026414
2014002918	13/06/14	912100026514
2014002933	13/06/14	912100015514
2014003137	23/06/14	912100025314
2014003314	30/06/14	912100021414
2014003408	04/07/14	912100034014
2014004066	11/08/14	912100021614
2014004144	14/08/14	912100036714
2014004705	15/09/14	912100043914
2014005015	30/09/14	912100048314

046915 de Oficialía de Partes IFT	07/08/14	037500 de Oficialía de Partes IFT
2014005168	08/10/14	912100042614
2014005525	27/10/14	912100052914
Recibido en IFAI y Turnado a IFT	30/10/14	912100055914
2014006021	19/11/14	912100059214
2014006050	21/11/14	912100055914
2014006149	26/11/14	912100049914
2014006150	26/11/14	912100050014
2014006373	08/12/14	912100063214
2014006383	08/12/14	912100068114
064081 de Oficialía de Partes de IFT	10/12/2014	912100064414
2014006481	12/12/2014	912100065614

IV. 4 RECURSOS RESUELTOS

En las 19 sesiones anteriormente referidas se resolvieron:

- i) 19 recursos de revisión relacionados con la respuesta a solicitudes formuladas durante 2013, y
- ii) 25 recursos de revisión relacionados con la respuesta a solicitudes de acceso atendidas en el 2014 (de los 35 presentados durante 2014).

La siguiente tabla describe los datos principales de los 19 recursos de revisión señalados en el inciso “i)” anterior:

**RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS EN 2014
RELACIONADOS CON SOLICITUDES ATENDIDAS DURANTE 2013**

Número de folio	Fecha de recepción	SAI	Fecha de resolución	Sentido de la resolución
2013005311	07/10/13	912100052413		Modifica
2013005312	07/10/13	912100052513		Modifica
2013005313	07/10/13	912100052613		Modifica
2013005314	07/10/13	912100053913		Modifica
2013005347	09/10/13	912100054013		Modifica
2013005351	09/10/13	912100051313		Modifica

2013005354	09/10/13	912100051413	27/01/14	Confirma
2013005357	09/10/13	912100051813		Revoca
2013005360	09/10/13	912100051913		Revoca
2013005364	09/10/13	912100052713		Revoca
2013005368	09/10/13	912100053013		Confirma
2013005382	09/10/13	912100053113		Confirma
2013005404	10/10/13	912100052013		Confirma
2013005408	10/10/13	912100053413		Revoca
2013006141	11/11/13	912100068313	19/03/14	Modifica
2013006290	15/11/13	912100068713	13/02/14	Sobresee
2013006388	20/11/13	912100075113	13/02/14	Sobresee
009151 de Oficialía de Partes	22/11/13	912100062713	13/02/14	Modifica
2013006959	06/01/14	912100063513	27/01/14	Desecha

Ahora bien, el sentido en que el Consejo resolvió estas resoluciones puede agruparse de la siguiente manera:

**SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES
DE RECURSOS DE REVISIÓN
CORRESPONDIENTES A
SOLICITUDES ATENDIDAS EN 2013**

Sentido	Recursos resueltos
Confirma	4
Modifica	8
Revoca	4
Sobresee	2
Desecha	1
Total	19

Asimismo, en esta tabla anterior se aprecia que, en 12 casos (de los 19 atendidos), se resolvió a favor del recurrente. Estos 12 casos corresponden a aquellos en los que el Consejo modificó (8) y revocó (4) la resolución impugnada.

Por su parte, la siguiente tabla describe los datos de los 25 recursos de revisión señalados en el

inciso “ii)” anterior:

**RECURSOS DE REVISIÓN RESUELTOS EN 2014
RELACIONADOS CON SOLICITUDES ATENDIDAS DURANTE EL 2014**

Número de folio	Fecha de Recepción	SAI	Fecha de resolución	Sentido de la resolución
2014000520	17/02/14	912100002714	30/05/14	Modifica
2014000897	07/03/14	912100006314	30/05/14	Modifica
2014000899	07/03/14	912100006114	19/05/14	Confirma
2014000934	11/03/14	912100006214	19/05/14	Modifica
2014000984	12/03/14	912100004814	19/05/14	Sobresee
2014001043	13/03/14	912100003514	23/06/14	Confirma
2014001077	14/03/14	912100011614	19/05/14	Modifica
2014001487	03/04/14	912100007214	30/05/14	Revoca
2014001489	03/04/14	912100012314	30/05/14	Sobresee
2014001601	08/04/14	912100013414	19/05/14	Sobresee
2014001602	08/04/14	912100013514	30/05/14	Sobresee
2014002384	20/05/14	912100019614	14/07/14	Desecha
2014002590	29/05/14	912100019714	12/09/14	Modifica
2014002917	13/06/14	912100026414	14/07/14	Sobresee
2014002918	13/06/14	912100026514	14/07/14	Sobresee
2014002933	13/06/14	912100015514	12/09/14	Confirma
2014003137	23/06/14	912100025314	12/09/14	Confirma
2014003314	30/06/14	912100021414	21/10/14	Modifica
2014003408	04/07/14	912100034014	26/09/14	Modifica
2014004066	11/08/14	912100021614	16/10/14	Confirma
2014004144	14/08/14	912100036714	16/10/14	Confirma
2014004705	15/09/14	912100043914	24/11/14	Confirma
2014005015	30/09/14	912100048314	24/11/14	Confirma
046915 de Oficialía de Partes IFT	07/08/14	037500 de Oficialía de Partes IFT	13/11/14	Sobresee
2014005168	08/10/14	912100042614	16/12/14	Modifica

El sentido en que el Consejo resolvió estas resoluciones puede agruparse de la siguiente manera:

**SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DE
RECURSOS DE REVISIÓN
CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES
ATENDIDAS EN 2014**

Sentido	Recursos resueltos
Confirma	8
Modifica	8
Revoca	1
Sobresee	7
Desecha	1
Total	25

En la tabla anterior se muestra que en 9 casos (de los 25 atendidos), se resolvió a favor del recurrente. Estos 9 casos corresponden a aquellos en los que el Consejo modificó (8) y revocó (1) la resolución impugnada.

IV. 5 RECURSOS EN SUSTANCIACIÓN

Al 31 de diciembre de 2014 se encuentran en proceso de sustanciación 10 recursos de revisión, los cuáles se describen en la siguiente tabla:

RECURSOS EN SUSTANCIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Num. de folio	Fecha de recepción	SAI	Fecha límite para resolver
2014005525	27/10/14	912100052914	20/01/14
Recibido en IFAI y Turnado a IFT	30/10/14	912100055914	23/01/14
2014006021	19/11/14	912100059214	12/02/14
2014006050	21/11/14	912100055914	16/02/14
2014006149	26/11/14	912100049914	23/02/14
2014006150	26/11/14	912100050014	23/02/14
2014006373	08/12/14	912100063214	04/03/14
2014006383	08/12/14	912100068114	04/03/14
064081 de Oficialía de	10/12/2014	912100064414	06/03/14

Partes de IFT			
2014006481	12/12/2014	912100065614	10/03/14

IV. 6 RELACIÓN ENTRE SOLICITUDES Y RECURSOS DE REVISIÓN

Del universo de 674 solicitudes de acceso a la información (sin considerar las 73 solicitudes que se encontraban en proceso de atención al 31 de diciembre de 2014) sólo se interpusieron 35 recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas. En este sentido, el porcentaje de recursos de revisión presentados corresponde al 5% de las 674 solicitudes atendidas durante este periodo por el Instituto.

Ahora bien, de estos 35 asuntos ya se resolvieron 25, en los cuales en 9 casos se modificó o revocó la respuesta del Comité y/o la Unidad de Enlace. De este modo, sólo en 9 solicitudes de las 674 atendidas por el Instituto en el 2014 la respuesta fue errónea. Expresado de otra manera, solamente el 1.33 % de las respuestas emitidas a las solicitudes de acceso recibidas durante 2014 no se ajustó a la normatividad en la materia. Cabe considerar que dicho porcentaje podría variar en función del sentido de las resoluciones que emita el Consejo de Transparencia sobre los 10 casos que se encuentran pendientes de resolución.

V. DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA

De conformidad con el oficio de fecha 14 de enero de 2014 que remitió el Comité de Información a la Presidenta del Consejo de Transparencia, la Contraloría Interna del Instituto no ha recibido quejas o denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley de Transparencia en el periodo reportado. Por lo que, la Contraloría no ha iniciado ninguna investigación en materia de transparencia y, en consecuencia, tampoco existen expedientes de presunta responsabilidad administrativa abiertos por incumplimientos a la Ley de Transparencia.

VI. DIFICULTADES OBSERVADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

En el periodo que se reporta no se han observado dificultades en el cumplimiento de la Ley de Transparencia. Sin embargo, de conformidad con el oficio de fecha 14 de enero de 2014 que remitió el Comité de Información a la Presidenta del Consejo de Transparencia, dicho Comité reportó algunas dificultades técnicas en la operación del sistema Infomex en los siguientes términos:

“En atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 62 de la Ley Federal de la materia, se refiere que las dificultades son de forma y no de fondo; guardan relación con la gestión de las solicitudes de acceso en el Sistema Infomex y se señalan a continuación:

- a) En el Sistema Infomex no es posible señalar en los catálogos del tipo de respuesta a otorgar, que la misma es múltiple. Lo anterior, toda vez que en un gran porcentaje parte de la información otorgada es pública, y además tiene alguna excepción al principio de publicidad. En este sentido, se tiene que elegir únicamente un rubro para poder hacerlo del conocimiento del particular. Por lo que se sugiere habilitar un tipo de respuesta en el catálogo que refiera a “múltiple”*
- b) En las solicitudes de acceso en las que se clasifica la información y se ponen a disposición del particular las modalidades de reproducción de la información, no es posible señalarle al solicitante todas las modalidades a fin de que elija una; el sistema por default obliga a determinar una modalidad y la forma de entrega, por ello, este tipo de respuestas sólo se pueden realizar mediante la opción “entrega de información”.*
- c) En el caso de las respuestas otorgadas a las solicitudes que son*

consideradas como: “No corresponde al marco de la Ley” o “No es competencia de este sujeto obligado”, no es posible cargar oficios de respuesta para externarle al particular el fundamento y motivación por el cual su solicitud corresponde a este tipo de respuesta; el sistema, únicamente permite señalar, en su caso, la dependencia o entidad o señalar que no corresponde la marco de la Ley; la única manera de hacerlo, es eligiendo la modalidad de “entrega de información”. En este sentido, se sugiere al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que en estas categorías de respuesta, permita adjuntar archivos para explicar a los particulares las razones por las cuales las respuestas se encuentran en estos casos.”

VII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA

El artículo 7 de la Ley de Transparencia establece la información que el Instituto debe tener publicada y puesta disposición del público en los siguientes términos:

“Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica;*
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;*
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;*
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;*
- V. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
- VI. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;*
- VII. Los servicios que ofrecen;*
- VIII. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;*
- IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;*
- X. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de la Función Pública, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- XI. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales*

- que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;*
- XII. *Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;*
 - XIII. *Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:*
 - a. *Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;*
 - b. *El monto;*
 - c. *El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y*
 - d. *Los plazos de cumplimiento de los contratos;*
 - XIV. *El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;*
 - XV. *Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;*
 - XVI. *En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y*
 - XVII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.*

La información a que se refiere este Artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.”

A efecto de cumplir con esta disposición, el Instituto ha puesto esta información a disposición del público en su portal de Internet, específicamente en la liga electrónica: <http://www.ift.org.mx/iftweb/transparencia-2/>. En dicho sitio, se puede observar que la información se ha clasificado bajo los siguientes rubros:

No.	Rubro
1.	Estructura orgánica
2.	Facultades
3.	Directorio
4.	Remuneración mensual
5.	Unidad de enlace
6.	Metas y objetivos
7.	Servicios
8.	Trámites, requisitos y formatos
9.	Presupuesto asignado y ejercido
10.	Auditorías
11.	Programas de subsidios

12.	Concesiones, permisos y autorizaciones
13.	Contrataciones
14.	Marco normativo
15.	Informes
16.	Participación ciudadana
17.	Información relevante
18.	Comité de Información
19.	Guía de acceso a la información
20.	Bienes muebles e inmuebles
21.	Sistemas de datos personales

VIII. OTRAS ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

VIII.1 SESIONES DEL PLENO

El Pleno del Instituto celebró 18 sesiones ordinarias y 41 sesiones extraordinarias durante el periodo que abarca este informe, como se muestra en la siguiente tabla:

SESIONES ORDINARIAS 2014	
Número de Sesión	Fecha
I	12/02/2014
II	05/03/2014
III	26/03/2014
IV	16/04/2014
V	07/05/2014
VI	28/05/2014
VII	18/06/2014
VIII	09/07/2014
IX	13/08/2014
X	03/09/2014
XI	03/09/2014
XII	24/09/2014
XIII	01/10/2014
XIV	08/10/2014
XV	15/10/2014
XVI	05/11/2014
XVII	26/11/2014
XVIII	17/12/2014

SESIONES EXTRAORDINARIAS 2014

Número de Sesión	Fecha
I	24/01/2014
II	30/01/2014
III	17/02/2014
IV	21/02/2014
V	06/03/2014
VI	07/03/2014
VII	25/03/2014
VIII	03/04/2014
IX	15/04/2014
X	23/04/2014
XI	28/04/2014
XII	06/05/2014
XIII	19/05/2014
XIV	29/05/2014
XV	12/06/2014
XVI	16/07/2014
XVII	12/08/2014
XVIII	15/08/2014
XIX	16/08/2014
XX	20/08/2014
XXI	21/08/2014

Número de Sesión	Fecha
XXII	27/08/2014
XXIII	12/09/2014
XXIV	22/09/2014
XXV	06/11/2014
XXVI	07/11/2014
XXVII	11/11/2014
XXVIII	13/11/2014
XXIX	13/11/2014
XXX	19/11/2014
XXXI	20/11/2014
XXXII	24/11/2014
XXXIII	28/11/2014
XXXIV	09/12/2014
XXXV	10/12/2014
XXXVI	10/12/2014
XXXVII	12/12/2014
XXXVIII	16/12/2014
XXXIX	18/12/2014
XL	18/12/2014
XLI	19/12/2014

Si bien, desde su creación, el Instituto ha publicado en su portal de Internet los documentos que genera como consecuencia del desarrollo de las Sesiones, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Telecomunicaciones, adicionalmente se publican los audios que contienen la grabación del desarrollo de las Sesiones. Lo anterior, con fundamento en los artículos 47 al 50 de la Ley de Telecomunicaciones que se mencionan al inicio de este informe.

De este modo, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos antes referidos, el Instituto publica la siguiente información en su portal de Internet (en su caso, se publica la versión pública correspondiente):

- Orden del día;
- Lista de asistencia;
- Actas;
- Versiones estenográficas;
- Audios de las grabaciones del desarrollo de las Sesiones;
- Acuerdos o resoluciones tomados; y el
- Sentido de las votaciones emitidas por los comisionados.

Esta información se encuentra disponible para su consulta en el portal de internet del Instituto, específicamente en la sección de Sesiones del Pleno, o bien en la herramienta denominada buscador de resoluciones del Pleno, cuyas ligas electrónicas se transcriben en seguida: <http://www.ift.org.mx/iftweb/pleno/el-pleno-de-la-cofetel/sesiones-del-pleno-del-instituto-federal-de-telecomunicaciones/> y <http://apps.ift.org.mx/cumplimientoStp/secured/adminficum.faces>.

VIII.2 AGENDA PÚBLICA DE LOS COMISIONADOS

Cada uno de los comisionados publica su propia agenda para dar cuenta de las reuniones y acciones que llevan a cabo en cumplimiento de sus funciones como servidores públicos. Cabe indicar que, estas agendas no incluyen las entrevistas señaladas en el numeral subsecuente (es decir, el VIII.3). Estas agendas se actualizan semanalmente:

Comisionados	Agenda Pública (liga electrónica)
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Presidente	http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/agendas-publicas/gabriel-oswaldo-contreras-saldivar/
Adolfo Cuevas Teja, Comisionado	http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/agendas-publicas/adolfo-cuevas-teja/
Adriana Sofía Labardini Inzunza, Comisionada	http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/agendas-publicas/adriana-sofia-labardini-inzunza/
Ernesto Estrada González, Comisionado	http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/agendas-publicas/ernesto-estrada-gonzalez/
Luis Fernando Borjón Figueroa, Comisionado	http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/agendas-publicas/luis-fernando-borjon-figueroa/
María Elena Estavillo Flores,	http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/agendas-publicas/maria-elena-estavillo-flores/

Comisionada	as-publicas/maria-elena-estavillo-flores/
Mario Germán Fromow Rangel, Comisionado	http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/agendas-publicas/mario-german-fromow-rangel/

VIII.3 ENTREVISTAS CON REGULADOS Y AGENTES ECONÓMICOS

En cumplimiento a los artículos 25 de la Ley Federal de Competencia Económica y 30 de la Ley de Telecomunicaciones, el Instituto publica en su portal de Internet la información relacionada con las entrevistas realizadas entre Comisionados y personas que representan los intereses de los agentes económicos y/o regulados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Al efecto, en el periodo reportado, se tienen registradas 54 entrevistas.

Si bien la lista de los asistentes a estas reuniones y el tema abordado son públicos, no obstante el contenido grabado de lo hablado, se encuentra resguardado por la Secretaría Técnica del Pleno y tiene el carácter de información reservada. Esto de conformidad con el quinto párrafo de los artículos 25 de la Ley de Competencia y 30 de la Ley de Telecomunicaciones, y el 14 fracción I de la Ley de Transparencia.

En específico, la información que es pública se refiere al lugar, la fecha, la hora de inicio y de conclusión de la entrevista; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes en la misma; y los temas tratados. Esta información se puede consultar en la sección de entrevistas con agentes económicos en el portal de Internet del Instituto o bien en la liga electrónica siguiente: <http://www.ift.org.mx/iftweb/pleno/el-pleno-de-la-cofetel/entrevistas-con-agentes-economicos-yo-regulados/>.

VII.4 CONSULTAS PÚBLICAS

El artículo 51 de la Ley de Telecomunicaciones contempla que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana. De este modo, el Instituto, considerando la

importancia de transparentar los procesos y fomentar la participación ciudadana activa, ha sometido a consulta pública durante el 2014 un total de 11 proyectos de gran importancia para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Los proyectos que se someten a consulta, así como los comentarios recibidos una vez finalizada la consulta se pueden consultar en la sección que para tal efecto tiene el portal de Internet del Instituto, que se encuentra en el siguiente link: <http://www.ift.org.mx/iftweb/industria-intermedia/consultas-publicas/>.

VIII.5 PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

El Instituto cuenta con una sección en su portal de Internet para facilitar la consulta de acuerdos y/o resoluciones del Pleno, que se publican en el DOF. En el periodo reportado, el Instituto publicó 39 de sus resoluciones y/o acuerdos en el DOF. Al efecto, estos pueden consultarse en el siguiente link: <http://www.ift.org.mx/iftweb/informacion-general/pleno/publicaciones-en-el-diario-oficial/>.

VIII.6 COMUNICADOS DE PRENSA

El Instituto ha emitido un total de 76 comunicados de prensa en el periodo reportado. Estos comunicados tienen como finalidad brindar información relevante al público respecto a las acciones, acuerdos y resoluciones aprobados por el Instituto y demás temas de interés público. Estos comunicados pueden consultarse en: <http://www.ift.org.mx/iftweb/categoria/medios-de-comunicacion/comunicados-de-prensa/>.

IX. REFLEXIONES FINALES

Las acciones arriba descritas revelan el camino recorrido por el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información durante 2014. Ciertamente, como consecuencia de Ley de Telecomunicaciones y la reforma al artículo 6º Constitucional en materia de transparencia y sus inminentes leyes reglamentarias, este solo es el punto de partida para el Instituto hacia una cultura de máxima publicidad, lo cual exige una labor permanente.

Primeramente, en el Instituto estamos conscientes de la importancia de contar con información veraz, completa y oportuna de los agentes, sectores y servicios públicos regulados, para la toma de decisiones informadas tanto del Instituto como de la industria y los consumidores, un eje importante para todo regulador eficiente.

En segundo lugar, existen retos en la clasificación de la información que maneja el Instituto, pues bajo su papel de regulador transparente, y tomando en cuenta que en los sectores que regulamos se prestan servicios públicos de interés general y se explotan bienes del dominio público, es necesario enfatizar en que la regla general es la máxima publicidad de la información. Sin embargo, el Instituto también es autoridad en materia de competencia económica y, como tal, debe aplicar el estándar de confidencialidad de la información previsto en la Ley de Competencia, sin el cual la Autoridad Investigadora del Instituto simplemente no tendría acceso a la información propiedad de los agentes económicos, alguna de la cual incluso tiene el carácter de secreto industrial, y en consecuencia no podría lograr los fines para los que fue creada. Asimismo es importante destacar la autonomía que a nivel constitucional se le otorgó a las autoridades investigadoras en materia de competencia económica, respecto del Pleno del Instituto y de la Comisión Federal de Competencia Económica, y de la autoridad instructora y otras unidades, de modo que estas autoridades están impedidas para dar acceso a la información que con motivo de una investigación poseen ni siquiera al Comité de Información para fines de revisar la clasificación que aquélla haya formulado. Así las cosas, se vuelve

necesario diseñar sistemas, reglas, criterios y mecanismos eficaces para balancear el interés público de contar con información, con el derecho a la confidencialidad de la información propiedad de los agentes económicos sujetos a procedimientos de competencia, ante el potencial daño que podrían sufrir con la divulgación de dicha información.

En tercer lugar, existen retos relacionados no sólo con la información que obtiene el Instituto, sino también respecto de la que éste mismo genera. En este sentido, el carácter público de las sesiones del Pleno es un tema que ha generado diferencias de opinión. Sin embargo, la misma Ley de Telecomunicaciones implícitamente definió una publicidad *ex post*; es decir, la obligación de publicar, posteriormente a cada sesión, en versión pública, las grabaciones en audio de las deliberaciones de los miembros del Pleno en cada sesión, así como la copia estenográfica y el acta de la sesión correspondiente.

Ante esto, el Instituto tiene una clara conciencia sobre la necesidad de redoblar esfuerzos en materia de facilitar acceso a la información pública, la adecuada clasificación de la información, los ejes de la transparencia focalizada, gobierno y datos abiertos y la capacitación continua de su personal para la correcta y puntual observancia de la normatividad naciente en materia de transparencia y acceso a la información y el debido resguardo de los datos personales y la información reservada y confidencial dentro del Instituto.

No escatimaremos esfuerzos continuos de mejora en esta materia, siendo un elemento esencial de un órgano autónomo constitucional.

Al efecto, el Instituto está implementando herramientas como el sistema electrónico de registro de tarifas, el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, y un sistema y formatos electrónicos para la captura de información estadística de los sectores. Asimismo, se trabaja en la elaboración de los *Lineamientos Internos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* que deberá seguir el Instituto, así como en la creación de

nuevo portal de Internet con funciones de accesibilidad para las personas con discapacidad, que brindará información bajo un estándar de datos abiertos.

Por último, las nuevas leyes en materia de transparencia, que vendrán como consecuencia de la reforma constitucional en esta materia, serán decisivas para evolucionar hacia un equilibrio armónico de derechos y principios, así como para definir nuevos alcances y criterios en la clasificación de la información.